



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia
Estado número 28 de 2022

4 de marzo de 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA DE PROVIDENCIA	DESPACHO
Civil Ejecutivo 2019-00026	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	JOSE CRITINO PÉREZ CORTES, FLOR ALBA PERÉZ CORTES	Auto Declara Desierto Recurso	3 de mar.	Dr. Jairo Armando González Gómez
Familia Sucesión 2018-00459	LILIANA DEL PILAR GARCIA CRUZ	LUIS EDUARDO GARCÍA BUSTAMANTE.	Prórroga competencia	3 de mar.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Civil Revisión de avalúo de servidumbre petrolera 2015-00045	ECOPETROL	FREDY MANUEL TORRES RÍOS.	Prórroga competencia	3 de mar.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Familia Declaración de existencia de unión marital de hecho 2018-00318	LUZ MILA CASTAÑEDA RODRIGUEZ	JOSÉ RUBIO PIRATAQUE CHAPARRO	Prórroga competencia	3 de mar.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Civil Responsabilidad extracontractual 2019-00086	MARÍA YOLANDA CORTEZ MUÑOZ	SERVIPRIETO C S.A.S.	Prórroga competencia	3 de mar.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Familia Sucesión 2021-00034	OLMEDO EDEN LÓPEZ AGATÓN	HEREDEROS DE CAMPO ELÍAS LÓPEZ AFRICANO	Prórroga competencia	3 de mar.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Civil Pertenencia 2017-00178	FLOR MARINA CABALLERO HERNÁNDEZ, HUMBERTO CORTES	CLAUDIA STELLA ÁVILA PAIPILLA	Admite y corre traslado	3 de mar.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Familia Investigación de paternidad 2020-00168	MILENA PATRICIA NARANJO	CARLOS ANDRÉS PÉREZ SALCEDO	Admite y corre traslado	3 de mar.	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Familia Sucesión 2014-00108	CAMILA BARRERA, FELIPE BARRERA, JEIMY SUSANA BARRERA PINTO, NANCY OMAIRA FERNANDEZ DE BARRERA	BRAULIO JOSE BARRERA LOPEZ	Auto Confirma	3 de mar.	Dr. Jairo Armando González Gómez



Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales “simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”. Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co